



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 22/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN DE QUEJAS Y  
DENUNCIAS DEL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado en esta fecha, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ





## **RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE:** RAP 22/2016.

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con el acuerdo de veintiséis de febrero del año en curso, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a través del cual remite el expediente **RAP 22/2016**, integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Lauro Hugo López Zumaya, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional.

**VISTA** la documentación de cuenta, con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción I inciso b; 351, 354, 355, 358, 362, 364, 369 y 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se **radica** el recurso de apelación interpuesto por Lauro Hugo López Zumaya, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional, por el cual impugna el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante el cual

se aprueba el proyecto relativo a las medidas cautelares del cuadernillo auxiliar número CG/SE/CAMC/PAN/002/2016 dentro del número de expediente formado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador CG/SE/PES/PAN/008/2016.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Comisión de Quejas y Denuncias de dicho organismo electoral como autoridad responsable, en términos del artículo 355 fracción II del Código Electoral para el Estado.

**TERCERO.** Se tiene a la responsable rindiendo el informe circunstanciado y dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

**CUARTO.** Se tiene a la responsable haciendo constar que no compareció tercero interesado alguno.

**QUINTO.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte del actor, el señalado en su escrito de demanda. Asimismo, se tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en dicho escrito.

**SEXTO.** En virtud de que no se advierte causal manifiesta de improcedencia, se **ADMITE** la demanda de Recurso de Apelación.



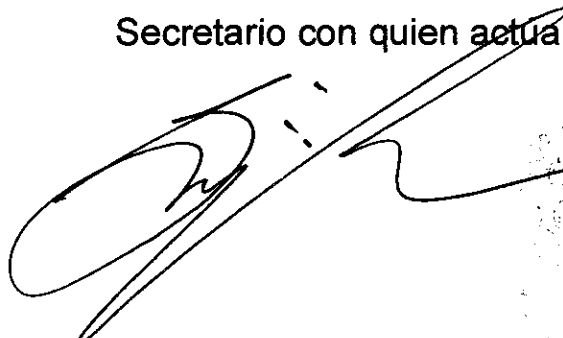
**SÉPTIMO.** En relación con las pruebas ofrecidas por la parte actora, en su escrito de demanda, se tienen por admitidas, las cuales se tienen por desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la materia.

**OCTAVO.** Al estar debidamente sustanciado el recurso de mérito y no existir diligencias pendientes por desahogar, **SE DECLARA**

**CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda y se cita a las partes a sesión pública que tendrá verificativo el día de la fecha, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

**NOTIFÍQUESE** por **estrados** a las partes y demás interesados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. DOY FE.



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ